



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 82 - 2016-SUNARP/SN

Lima, 29 MAR. 2016

VISTOS, el Informe N° 270-2016-SUNARP/OGAJ del 14 de marzo de 2016 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 388-2016-SUNARP/SG del 15 de marzo de 2016; el Memorándum N° 499-2016-SUNARP-DTR del 18 de marzo de 2016 y el Informe N° 305-2016-SUNARP/OGAJ del 21 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN de fecha 09 de marzo de 2016 se aprobó el nuevo texto del Reglamento del Tribunal Registral;

Que, mediante el Informe N° 270-2016-SUNARP/OGAJ, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de la revisión del reglamento citado en el considerando que antecede se advierte que existe un error material en el artículo treinta y tres, en lo que respecta a la competencia de las Salas del Tribunal Registral dado que se omitió consignar a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante los documentos de vistos emitidos por la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica se recomienda la modificación del artículo 38° del Reglamento del Tribunal Registral, el mismo que se encuentra referido al reemplazo de un Vocal en caso de ausencia o impedimento;

Conforme a lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visado de la Secretaría General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo treinta y tres del Reglamento del Tribunal Registral aprobado mediante la Resolución N° 065-2016-SUNARP/SN; quedando redactado de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 33.- La Primera, Segunda y Tercera Sala tienen competencia para conocer las apelaciones provenientes de las Zonas Registrales Nros. IV, VI, VIII, IX, XI y XIV; la Cuarta Sala para conocer las apelaciones provenientes de las Zonas Registrales N^{os}. I, II, III, V y VII y la Quinta Sala para conocer las apelaciones provenientes en las Zonas Registrales N^{os}. X, XII y XIII.

Cada Sala podrá conocer apelaciones provenientes de Zonas Registrales distintas a las de su competencia, como consecuencia de la redistribución equitativa de los expedientes realizada por el Presidente del Tribunal Registral, dando cuenta al Superintendente Nacional de tal decisión."

Artículo Segundo.- Modificar el artículo treinta y ocho del Reglamento del Tribunal Registral aprobado mediante la Resolución N^o 065-2016-SUNARP/SN; quedando redactado de la siguiente manera:



"Artículo 38.- En caso de ausencia o impedimento de un Vocal integrante de una Sala éste será reemplazado por el Vocal o el Registrador Público que forme parte de la Nómina de Vocales Suplentes que el Presidente del Tribunal Registral designe.

Si a pesar de dicha designación fuere necesario el reemplazo de un Vocal de la misma Sala, el Presidente del Tribunal Registral, la integrará, salvo que el Superintendente Nacional lo dispense, previa solicitud debidamente sustentada, en cuyo caso, deberá designar a otro Vocal o Registrador Público integrante de la Nómina.

El Registrador Público será designado de acuerdo a la Nómina de Vocales Suplentes que se confeccione conforme al artículo 39^o de este Reglamento, por estricto orden de méritos, en forma rotativa previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, establecidos para un Vocal Titular, según se vayan produciendo las ausencias o impedimentos.

En los supuestos a que se alude en los dos primeros párrafos de este artículo, el Presidente del Tribunal Registral deberá dar cuenta al Superintendente Nacional."

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.



.....
Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP